
LAZO, DE ROMAÑA & CMB

ABOGADOS



BOLETÍN LEGAL

N° 18 – 2017
Segunda Quincena
Setiembre 2017

ÍNDICE

Tributario

Normas Legales

Oficializan la Norma Internacional de información Financiera NIIF 17 y la CINIIF 23. [Pg. 3](#)

Modifican la Norma que regula la notificación de los actos administrativos de por medios electrónicos. [Pg. 4](#)

Incorporan último párrafo a la primera disposición complementaria final del decreto legislativo N°1311, que modifica el código Tributario. [Pg. 4](#)

Aprueban el listado de identidades que podrán ser exceptuadas de la percepción del IGV. [Pg. 4](#)

Aprueban Resolución de Superintendencia que regula los comprobantes de pago que permiten deducir gastos personales en el Impuesto a la Renta por intereses por Créditos Hipotecarios. [Pg. 4](#)

DECLARACIONES EN MEDIOS

Aparición	Fecha	Título	Medio de Difusión
Carolina Vivanco	14 / Set	Simplificación Administrativa: Algunas Medidas Recientemente Implementadas	Agnitio
Fátima De Romaña, Claudia Távara, Carolina Vivanco	17 / Set	Panel WIP "Mentoring IN Progress"	Revista G de Gestión
Jose Antonio Jaramillo, Mario Ballón	20 / Set	Modelo EPC	Semana Económica
Estudio Lazo	21 / Set	Ranking 2017	Chambers & Partners
Elmer Huaman	22 / Set	Fijan Pautas para la Atención de las Denuncias Laborales	El Comercio
Estudio Lazo	24 / Set	Hubday Obtiene tres Leaseback de Equipos Mineros y Refinancia Deuda con CATERPILLAR	Lexlatin

Pueden revisar estas y otras declaraciones en medio en el siguiente enlace:

<http://www.lazoabogados.com.pe/categoria/prensa/>

<https://www.facebook.com/LDRCMBabogados/>

TRIBUTARIO

NORMAS LEGALES

OFICIALIZAN LA NORMA INTERNACIONAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA NIIF 17 Y LA CINIIF 23

Mediante Resolución No. 004-2017-EF/30, publicada el 28 de septiembre de 2017, se oficializó la Norma Internacional de Información Financiera NIIF 17 – Contratos de Seguro y la Interpretación a las Normas Internacionales de Información Financiera – CINIIF 23 La Incertidumbre Frente a los Tratamientos del Impuesto a las Ganancias.

Cabe indicar que, una entidad aplicará la NIIF 17 para los periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2021. Si una entidad aplica la NIIF 17 en un periodo que comience con anterioridad, revelará ese hecho. Se permite la aplicación anticipada para entidades que apliquen la NIIF 9 Instrumentos Financieros y la NIIF 15 Ingresos de Actividades Ordinarias procedentes de Contratos con Clientes antes de la fecha de aplicación inicial de la NIIF 17.

Con relación a la CINIIF 23, una entidad aplicará esta interpretación para los periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2019. Se permite su aplicación anticipada. Si una entidad aplica esta Interpretación a periodos anteriores, revelará este hecho.

MODIFICAN LA NORMA QUE REGULA LA NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Mediante Resolución No. 242-2017/SUNAT, publicada el 28 de septiembre de 2017, se modifica la Resolución de Superintendencia No. 014-2008/SUNAT que regula la notificación de los actos administrativos por medios electrónicos.

Para efecto de optimizar el proceso de notificación de los actos administrativos emitidos por la SUNAT, se consideró necesario modificar el anexo de la referida Resolución a fin que puedan ser notificados al deudor tributario a través de Notificaciones SOL determinados actos administrativos que se emiten en: procedimientos de devolución; de entrega de notas de crédito por la diferencia no aplicada de documentos cancelatorios Tesoro Público y de nueva emisión de notas de crédito negociables por pérdida, deterioro o destrucción parcial o total de las anteriores; de fiscalización distinto al procedimiento de fiscalización parcial electrónica; de cobranza coactiva; contencioso tributario; de nulidad de oficio de los actos administrativos de la SUNAT; de compensación a pedido de parte y de oficio; de prescripción; de inscripción en el Registro de Entidades Exoneradas del Impuesto a la Renta; de baja de inscripción en el RUC; de modificación y/o inclusión de datos; de revocación, modificación, sustitución o complementación de los actos administrativos después de la notificación; de modificación de oficio de la información del RUC así como las esquelas emitidas en aplicación a las normas vigentes de gradualidad de sanciones.

La referida Resolución entró en vigencia el 29 de septiembre de 2017.

INCORPORAN ÚLTIMO PÁRRAFO A LA PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL DECRETO LEGISLATIVO NO. 1311, QUE MODIFICA EL CÓDIGO TRIBUTARIO

Mediante Ley No. 30660, publicada el 29 de septiembre de 2017, se incorporó un último párrafo a la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo No. 1311, que modifica el Código Tributario.

La Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo No. 1311 hace referencia a la extinción de multas por comisión de la infracción del numeral 1 del Artículo 178 del Código Tributario.

En ese sentido, en virtud a la Ley No. 30660, se incorporó un párrafo adicional que indica que la presente disposición es de aplicación solo a las personas naturales, y a las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME).

La referida Ley entró en vigencia el 30 de septiembre de 2017.

APRUEBAN EL LISTADO DE ENTIDADES QUE PODRÁN SER EXCEPTUADAS DE LA PERCEPCIÓN DEL IGV

Mediante Decreto Supremo No. 279-2017-EF, publicado el 29 de septiembre de 2017, se aprobó el Listado de entidades que podrían ser exceptuadas de la percepción del IGV, a que se refiere el Artículo 11 de la Ley No. 29173.

Dicho listado fue publicado en el Portal del Ministerio de Economía y Finanzas y rige a partir del 1 de octubre de 2017.

APRUEBAN RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA QUE REGULA LOS COMPROBANTES DE PAGO QUE PERMITEN DEDUCIR GASTOS PERSONALES EN EL IMPUESTO A LA RENTA POR INTERESES POR CRÉDITOS HIPOTECARIO

Mediante Resolución de Superintendencia No. 245-2017/SUNAT, publicada el 30 de septiembre de 2017, se regularon los comprobantes de pago que permiten deducir gastos personales en el Impuesto a la Renta por intereses por créditos hipotecario.

En virtud a dicha norma se indicaron en qué supuestos se pueden emitir comprobantes de pago no electrónicos para la sustentación de los gastos relativos a los intereses por créditos hipotecarios, designar como nuevos emisores electrónicos a los sujetos que brindarán esos servicios y ajustar la normativa sobre comprobantes de pago.

De otro lado, se modificó lo dispuesto por la Resolución de Superintendencia No. 123-2017/SUNAT para que los datos de identificación del usuario sean requisitos mínimos en la factura, de manera tal que el usuario pueda definir, en la mayoría de los casos, si sustenta gasto o no al momento de presentar la declaración.

La presente Resolución entró en vigencia el 1 de octubre de 2017, salvo el párrafo 2.1 y los párrafos 2.3 al 2.10 de la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria, los cuales rigen desde el 1 de julio de 2018.

Contactos del Área Tributaria:

Cynthia Munaila
Iván Mannucci
Yajahida Ramirez

cmunaila@lazoabogados.com.pe
IMannucci@lazoabogados.com.pe
yramirez@lazoabogados.com.pe

Comité de Redacción del Boletín Quincenal de Normas Legales Lazo, De Romaña & CMB Abogados

Dirección: Maurice Saux. • Colaboración: Laura Francia, José Antonio Jaramillo, Víctor Lazo, Julián Li, Carlos Rojas, Juan Manuel Pazos, Christian Bello y Cynthia Munaila. • Av. Pardo y Aliaga N° 699, Piso 8, San Isidro, Lima, Perú • Teléfono: 6121700 • www.lazoabogados.com.pe

